

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	09/08/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	01:02:29

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 Página: 57

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria se ACOGE PARCIALMENTE la Observación formulada debido a que efectivamente se puede considerar en la acreditación maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia, pero solo de aquellas que no se disponga rango predeterminado en las bases, además de aquellas que puedan dañar estructuras aledañas al lugar de la intervención.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	09/08/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	01:02:29

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1.3      **Página:** 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria NO ACOGE la Observación formulada debido a que, de la revisión de los documentos que comprenden en el expediente técnico se advierte que no se cuenta con el archivo digital de lo solicitado en ese sentido se solicita a los participantes acogerse a lo publicado en el expediente técnico de la obra versión digital que se encuentra publicado en la bandeja del procedimiento de selección de la plataforma del SEACE V.3, el cual es de acceso libre y gratuito. aclarando además que los documentos son copias idénticas de la versión impresa que obra en el expediente técnico del proyecto y en tanto la normativa de contratación pública no exige que los documentos se publiquen en su formato nativo, el comité de selección en coordinación con el área usuaria ha decidido no acoger el presente cuestionamiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	09/08/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	01:02:29

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 2.3      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Decreto de Urgencia N° 234-2022

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Colegiado señala NO ACOGER LA OBSERVACION se observa que lo señalado por el participante es una consulta en ese sentido en cumplimiento del Art 184º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado este Colegiado indica que se aplicara lo señalado en dicho Artículo. sobre el particular se aclara al participante que la entidad puede establecer la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelantos, de acuerdo al procedimiento, plazos y requisitos señalados en los artículos 184 y 185 del reglamento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	09:45:30

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 01

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

1. L a partida 01.04 TRANQUERA MOVIL DE MADERA P/DESVIO DE TRANSITO VEHICULAR, debe de suprimirse ya que dentro de la partida 02.04 SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD TEMPORAL EN PROCESO CONSTRUCTIVO, se encuentran los insumos BARRICADAS DE MADERA TIPO 3 y CABALLETE DE MADERA PLEGABLE, mostrando la duplicidad de este insumo, la cual causa una sobre valoración en el costo de la obra.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

- INFORME IVN N° 117-2022/DGR

- INFORME IVN N° 141-2022/DGR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

---

- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
- PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria se ACOGE PARCIALMENTE la Observación formulada debido a que lo referido a publicar la REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO se indica que el documento solicitado no es integrante del expediente técnico final no constituyendo obligatorio su publicación, así mismos se publicara junto a las bases integradas los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS corregidos a fin de subsanar alguna incongruencia en los mismos, así mismo se anexa el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP emitido por el área de Estudios y Proyectos de la MPS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se adjunta el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	09:45:30

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 02

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

1. La partida 01.05 SEÑALIZACIONES EN OBRA DURANTE EJECUCIÓN, debe de incluirse dentro del Título SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, esta partida considera dentro de su análisis de costos el insumo ¿CINTA SEÑALIZADORA COLOR AMARILLO¿, el cual ya se encuentra contemplado en la partida 02.04 SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD TEMPORAL EN PROCESO CONSTRUCTIVO, mostrando duplicidad de este insumo, por lo que se debe de suprimir esta partida (01.05 SEÑALIZACIONES EN OBRA DURANTE EJECUCIÓN) la cual causa una sobre valoración en el costo de la obra.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

---

- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
- PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria se ACOGE PARCIALMENTE la Observación formulada debido a que lo referido a publicar la REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO se indica que el documento solicitado no es integrante del expediente técnico final no constituyendo obligatorio su publicación, así mismos se publicara junto a las bases integradas los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS corregidos a fin de subsanar alguna incongruencia en los mismos, así mismo se anexa el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP emitido por el área de Estudios y Proyectos de la MPS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se adjunta el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	09:45:30

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 03

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

1. La partida 01.06 MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO, no cuenta con el sustento técnico correspondiente, se debe de adjuntar en el expediente técnico el cálculo de esta partida, considerando el punto de partida de la maquinaria y equipos a utilizar hasta el lugar de la obra, se debe de adjuntar el cálculo correspondiente.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

- INFORME IVN N° 117-2022/DGR

- INFORME IVN N° 141-2022/DGR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

---

- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
- PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria se ACOGE PARCIALMENTE la Observación formulada debido a que lo referido a publicar la REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO se indica que el documento solicitado no es integrante del expediente técnico final no constituyendo obligatorio su publicación, así mismos se publicara junto a las bases integradas los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS corregidos a fin de subsanar alguna incongruencia en los mismos, así mismo se anexa el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP emitido por el área de Estudios y Proyectos de la MPS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se adjunta el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	09:45:30

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 04

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

1. La partida 01.07 LIMPIEZA FINAL DEL LUGAR DE OBRA, esta sub valuada, el rendimiento considerado para esta meta física es muy elevado para 01 peón, se debe de tener en cuenta que para ejecutar esta partida al final de la obra va a existir material de desmonte, como arena y basura por lo que la limpieza se debe de ejecutar con 02 peones y el rendimiento promedio es de 600 m2/día (100 ml x 6.00 m de ancho de vía en promedio), se debe de corregir el APU.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

- INFORME IVN N° 117-2022/DGR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

---

- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
- PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria se ACOGE PARCIALMENTE la Observación formulada debido a que lo referido a publicar la REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO se indica que el documento solicitado no es integrante del expediente técnico final no constituyendo obligatorio su publicación, así mismos se publicara junto a las bases integradas los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS corregidos a fin de subsanar alguna incongruencia en los mismos, así mismo se anexa el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP emitido por el área de Estudios y Proyectos de la MPS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se adjunta el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	09:45:30

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 05

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

1. La partida 01.08 FLETE URBANO, carece de sustento técnico, se debe de adjuntar el calculo que sustente el costo considerado en el expediente técnico.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

- INFORME IVN N° 117-2022/DGR

- INFORME IVN N° 141-2022/DGR

- INFORME IVN N° 149-2022/DGR

- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

---

-INFORME IVN N° 65-2024/DGR  
-RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.  
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR  
-PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR  
-RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES  
-RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)  
-RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria se ACOGE PARCIALMENTE la Observación formulada debido a que lo referido a publicar la REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO se indica que el documento solicitado no es integrante del expediente técnico final no constituyendo obligatorio su publicación, así mismos se publicara junto a las bases integradas los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS corregidos a fin de subsanar alguna incongruencia en los mismos, así mismo se anexa el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP emitido por el área de Estudios y Proyectos de la MPS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se adjunta el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	09:45:30

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 06

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

**REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO**

**ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS**

1. En la partida 03.01.08 REHUBICACIÓN DE POSTES DE CONCRETO ARMADO, no se considera el pago que se hace a la entidad prestadora del servicio eléctrico por el cambio de la posición, se debe de modificar el APU.

**EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.**

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

**BASE LEGAL**

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

- INFORME IVN N° 117-2022/DGR

- INFORME IVN N° 141-2022/DGR

- INFORME IVN N° 149-2022/DGR

- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

---

-INFORME IVN N° 65-2024/DGR  
-RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.  
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR  
-PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR  
-RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES  
-RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)  
-RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria se ACOGE PARCIALMENTE la Observación formulada debido a que lo referido a publicar la REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO se indica que el documento solicitado no es integrante del expediente técnico final no constituyendo obligatorio su publicación, así mismos se publicara junto a las bases integradas los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS corregidos a fin de subsanar alguna incongruencia en los mismos, así mismo se anexa el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP emitido por el área de Estudios y Proyectos de la MPS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se adjunta el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	09:45:30

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 07

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

1. La partida 03.02.03 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE D = 5KM, esta sub valuada. no cuenta con el cálculo de volumen de eliminación por día, para el cual se debe de considerar el recorrido y la distancia hasta el punto de los botaderos, esto determinara si la cantidad de volquetes considerados es la adecuada.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

- INFORME IVN N° 117-2022/DGR

- INFORME IVN N° 141-2022/DGR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

---

- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
- PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria se ACOGE PARCIALMENTE la Observación formulada debido a que lo referido a publicar la REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO se indica que el documento solicitado no es integrante del expediente técnico final no constituyendo obligatorio su publicación, así mismos se publicara junto a las bases integradas los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS corregidos a fin de subsanar alguna incongruencia en los mismos, así mismo se anexa el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP emitido por el área de Estudios y Proyectos de la MPS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se adjunta el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	09:45:30

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 08

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

1. La partida 03.04.01.01 CONCRETO MR=40 KG/CM2 (MODULO DE RODADURA) E=0.15, no considera los costos de pago por Patente para el sistema constructivo propuesto, documento importante para poder ejecutar esta meta física.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

- INFORME IVN N° 117-2022/DGR

- INFORME IVN N° 141-2022/DGR

- INFORME IVN N° 149-2022/DGR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

---

- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
- PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria se ACOGE PARCIALMENTE la Observación formulada debido a que lo referido a publicar la REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO se indica que el documento solicitado no es integrante del expediente técnico final no constituyendo obligatorio su publicación, así mismos se publicara junto a las bases integradas los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS corregidos a fin de subsanar alguna incongruencia en los mismos, así mismo se anexa el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP emitido por el área de Estudios y Proyectos de la MPS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se adjunta el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	09:45:30

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 09

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

1. La partida 03.04.01.03 DADO DE CONCRETO MR=40KG/CM2(MODULO DE ROTURA), no se identifica en los planos de obra, no se puede evaluar ya que no existen planos de detalle que nos permitan identificar, cuantificar y analizar esta meta física.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

- INFORME IVN N° 117-2022/DGR

- INFORME IVN N° 141-2022/DGR

- INFORME IVN N° 149-2022/DGR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

---

- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
- PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria se ACOGE PARCIALMENTE la Observación formulada debido a que lo referido a publicar la REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO se indica que el documento solicitado no es integrante del expediente técnico final no constituyendo obligatorio su publicación, así mismos se publicara junto a las bases integradas los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS corregidos a fin de subsanar alguna incongruencia en los mismos, así mismo se anexa el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP emitido por el área de Estudios y Proyectos de la MPS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se adjunta el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	09:45:30

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

**OBSERVACION N° 10**

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

**REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO**

**ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS**

1. En la partida 03.04.01.06 ACERO EN JUNTAS TRANSVERSALES Ø3/4" LONG. 40 CM@30 CM, falta considerar el insumo ¿GRASA¿, se debe de corregir el APU.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

**BASE LEGAL**

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

- INFORME IVN N° 117-2022/DGR

- INFORME IVN N° 141-2022/DGR

- INFORME IVN N° 149-2022/DGR

- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR

-INFORME IVN N° 65-2024/DGR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

---

- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
- PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápito de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria se ACOGE PARCIALMENTE la Observación formulada debido a que lo referido a publicar la REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO se indica que el documento solicitado no es integrante del expediente técnico final no constituyendo obligatorio su publicación, así mismos se publicara junto a las bases integradas los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS corregidos a fin de subsanar alguna incongruencia en los mismos, así mismo se anexa el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP emitido por el área de Estudios y Proyectos de la MPS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se adjunta el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	09:45:30

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 11

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

1. ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS La partida 03.04.01.10 SELLO EN JUNTAS CON MATERIAL ELASTOMERICO, esta sub valuada, considera una proporción de 0.0002 para el IMPRIMANTE PARA SELLANTES DE JUNTAS, cuando el rendimiento de 01 galón de este insumos esta entre los 200 ¿ 250 ml/gal, considerando el rendimiento más bajo la proporción sería de 0.005 gln/ml, por otra parte el insumos SELLADOR DE POLIURETANO tiene un rendimiento por de 150 ml por lata (1.5 galones), es decir que tiene un rendimiento 0.01 gln/ml, y en el proyecto considerando una cantidad muy baja (0.0003 gln/ml) también se debe de sustentar con cotización el costo considerado ya que esta sub valuado, se debe de corregir APU.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

- INFORME IVN N° 117-2022/DGR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

---

- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
- PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápito de las bases : Sección: Especifico      Numeral: CAP I      Literal: 1.4      Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria se ACOGE PARCIALMENTE la Observación formulada debido a que lo referido a publicar la REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO se indica que el documento solicitado no es integrante del expediente técnico final no constituyendo obligatorio su publicación, así mismos se publicara junto a las bases integradas los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS corregidos a fin de subsanar alguna incongruencia en los mismos, así mismo se anexa el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP emitido por el área de Estudios y Proyectos de la MPS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se adjunta el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	09:45:30

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

**OBSERVACION N° 12**

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

**REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO**

**ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS**

1. La partida 03.04.01.09 CORTE DE JUNTAS 3mm, se debe indicar que el rendimiento de una cortadora de concreto es de aproximadamente 20ml/h es decir que un día cortara 160 ml, por lo que el rendimiento considerado en el análisis de costos está muy elevado (300 ml), se debe de corregir el APU considerando un rendimiento de 160 ml/día.

**EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.**

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

**BASE LEGAL**

**¿ LEY N° 30225:**

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

- INFORME IVN N° 117-2022/DGR

- INFORME IVN N° 141-2022/DGR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

---

- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
- PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápito de las bases : Sección: Especifico      Numeral: CAP I      Literal: 1.4      Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria se ACOGE PARCIALMENTE la Observación formulada debido a que lo referido a publicar la REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO se indica que el documento solicitado no es integrante del expediente técnico final no constituyendo obligatorio su publicación, así mismos se publicara junto a las bases integradas los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS corregidos a fin de subsanar alguna incongruencia en los mismos, así mismo se anexa el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP emitido por el área de Estudios y Proyectos de la MPS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se adjunta el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	09:45:30

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 13

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

1. En la Partida 03.04.02.01 CONCRETO F'c= 175 KG/CM2 PARA SARDINEL para cumplir con el rendimiento propuesto en el APU se debe de considerar una cuadrilla de 08 peones (2 piedra + 2 arena + 1 trompo y cemento + 3 bugueros) para lograr un rendimiento de 15 m3.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

- INFORME IVN N° 117-2022/DGR

- INFORME IVN N° 141-2022/DGR

- INFORME IVN N° 149-2022/DGR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

---

- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
- PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria se ACOGE PARCIALMENTE la Observación formulada debido a que lo referido a publicar la REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO se indica que el documento solicitado no es integrante del expediente técnico final no constituyendo obligatorio su publicación, así mismos se publicara junto a las bases integradas los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS corregidos a fin de subsanar alguna incongruencia en los mismos, así mismo se anexa el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP emitido por el área de Estudios y Proyectos de la MPS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se adjunta el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	09:45:30

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 14

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

1. La partida 03.04.02.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINEL, esta sub valuada, el rendimiento considerado esta muy elevado, el encofrado es una tarea especializada por lo que se debe de realizar con 01 operario y 01 oficial y el rendimiento es de 14 m2/día, se debe de corregir el APU.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

- INFORME IVN N° 117-2022/DGR

- INFORME IVN N° 141-2022/DGR

- INFORME IVN N° 149-2022/DGR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

---

- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
- PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápito de las bases : Sección: Especifico      Numeral: CAP I      Literal: 1.4      Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria se ACOGE PARCIALMENTE la Observación formulada debido a que lo referido a publicar la REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO se indica que el documento solicitado no es integrante del expediente técnico final no constituyendo obligatorio su publicación, así mismos se publicara junto a las bases integradas los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS corregidos a fin de subsanar alguna incongruencia en los mismos, así mismo se anexa el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP emitido por el área de Estudios y Proyectos de la MPS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se adjunta el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	09:45:30

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 15

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

1. La partida 04.02.02 BASE AFIRMADA CON PLANCHA E=0.15M PARA VEREDAS Y RAMPAS esta sub valuada, se entiende por esta partida los trabajos de colocación, esparcido y compactado del afirmado y para el rendimiento considerado se debe de considerar 02 peones + 01 operario, también falta el insumo ¿AGUA¿, se debe de corregir el APU.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

- INFORME IVN N° 117-2022/DGR

- INFORME IVN N° 141-2022/DGR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

---

- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
- PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria se ACOGE PARCIALMENTE la Observación formulada debido a que lo referido a publicar la REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO se indica que el documento solicitado no es integrante del expediente técnico final no constituyendo obligatorio su publicación, así mismos se publicara junto a las bases integradas los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS corregidos a fin de subsanar alguna incongruencia en los mismos, así mismo se anexa el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP emitido por el área de Estudios y Proyectos de la MPS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se adjunta el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	09:45:30

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 16

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

1. La partida 04.02.04 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE D = 5KM, esta sub valuada. no cuenta con el cálculo de volumen de eliminación por día, para el cual se debe de considerar el recorrido y la distancia hasta el punto de los botaderos, esto determinara si la cantidad de volquetes considerados es la adecuada.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

- INFORME IVN N° 117-2022/DGR

- INFORME IVN N° 141-2022/DGR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

---

- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
- PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápites de las bases : Sección: Especifico      Numeral: CAP I      Literal: 1.4      Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria se ACOGE PARCIALMENTE la Observación formulada debido a que lo referido a publicar la REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO se indica que el documento solicitado no es integrante del expediente técnico final no constituyendo obligatorio su publicación, así mismos se publicara junto a las bases integradas los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS corregidos a fin de subsanar alguna incongruencia en los mismos, así mismo se anexa el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP emitido por el área de Estudios y Proyectos de la MPS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se adjunta el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	09:45:30

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 17

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

1. La partida 04.03.01 CONCRETO f'c=175 Kg/cm2 E=0.10 m P/VEREDAS , MARTILLOS Y RAMPAS (INC. ACAB. Y BRUÑAS), esta sub valuada, se entiende por esta partida que se deben de realizar los trabajos de vaciado, acabado y bruñado. por lo que el rendimiento considerado es elevado. El Manual de Costos y Presupuestos en Edificaciones CAPECO para la cuadrilla utilizada indica un rendimiento de 100m2/día, se debe de corregir el APU.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

- INFORME IVN N° 117-2022/DGR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

---

- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
- PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria se ACOGE PARCIALMENTE la Observación formulada debido a que lo referido a publicar la REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO se indica que el documento solicitado no es integrante del expediente técnico final no constituyendo obligatorio su publicación, así mismos se publicara junto a las bases integradas los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS corregidos a fin de subsanar alguna incongruencia en los mismos, así mismo se anexa el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP emitido por el área de Estudios y Proyectos de la MPS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se adjunta el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	09:45:30

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 18

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

1. La partida 04.03.02 CONCRETO f'c=175 kg/cm2 EN UÑAS EN VEREDAS, se entiende que este concreto es el mismo que el concreto para la losa de la vereda, por lo que el diseño de mezcla debe de ser el mismo, debiéndose considerar la misma proporción del agregado grueso el cual debe de ser 0.76 m3/m3, del mismo modo se deben de considerar 08 peones para cumplir con el rendimiento propuesto, se debe de corregir el APU.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

- INFORME IVN N° 117-2022/DGR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

---

- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
- PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria se ACOGE PARCIALMENTE la Observación formulada debido a que lo referido a publicar la REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO se indica que el documento solicitado no es integrante del expediente técnico final no constituyendo obligatorio su publicación, así mismos se publicara junto a las bases integradas los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS corregidos a fin de subsanar alguna incongruencia en los mismos, así mismo se anexa el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP emitido por el área de Estudios y Proyectos de la MPS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se adjunta el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	09:45:30

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 19

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

1. La partida 04.04.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE JARDINERA, esta sub valuada, el rendimiento considerado está muy elevado, el encofrado de esta partida es una tarea especializada por lo que se debe de realizar con 01 operario y 01 oficial y el rendimiento es de 10 m2/día, se debe de corregir el APU.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

- INFORME IVN N° 117-2022/DGR

- INFORME IVN N° 141-2022/DGR

- INFORME IVN N° 149-2022/DGR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

---

- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
- PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria se ACOGE PARCIALMENTE la Observación formulada debido a que lo referido a publicar la REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO se indica que el documento solicitado no es integrante del expediente técnico final no constituyendo obligatorio su publicación, así mismos se publicara junto a las bases integradas los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS corregidos a fin de subsanar alguna incongruencia en los mismos, así mismo se anexa el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP emitido por el área de Estudios y Proyectos de la MPS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se adjunta el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	09:45:30

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 20

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

1. La partida 04.04.02 CONCRETO F'c= 175 KG/CM2 PARA JARDINERA, esta sub valuada, se deben de considerar 08 peones para cumplir con el rendimiento propuesto, se debe de corregir el APU.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

- INFORME IVN N° 117-2022/DGR

- INFORME IVN N° 141-2022/DGR

- INFORME IVN N° 149-2022/DGR

- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

---

-INFORME IVN N° 65-2024/DGR  
-RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.  
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR  
-PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR  
-RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES  
-RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)  
-RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápito de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria se ACOGE PARCIALMENTE la Observación formulada debido a que lo referido a publicar la REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO se indica que el documento solicitado no es integrante del expediente técnico final no constituyendo obligatorio su publicación, así mismos se publicara junto a las bases integradas los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS corregidos a fin de subsanar alguna incongruencia en los mismos, así mismo se anexa el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP emitido por el área de Estudios y Proyectos de la MPS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se adjunta el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	09:45:30

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 21

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

1. La partida 05.03 SUMINISTRO Y PREPARACION DE TIERRA DE CULTIVO, esta presupuestada por m3, pero dentro del análisis de costos considera una proporción de 0.5 m3/m3 de tierra de chacra, cuando debe de ser 1.00 m3/m3 +% de esponjamiento, esto ocasionaría que falte este insumo y no se pueda cumplir con esta meta física, por otra parte el rendimiento esta elevado para al cuadrilla utilizada, por lo que se deben de colocar 04 peones, se debe de corregir el APU.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

- INFORME IVN N° 117-2022/DGR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

---

- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
- PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria se ACOGE PARCIALMENTE la Observación formulada debido a que lo referido a publicar la REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO se indica que el documento solicitado no es integrante del expediente técnico final no constituyendo obligatorio su publicación, así mismos se publicara junto a las bases integradas los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS corregidos a fin de subsanar alguna incongruencia en los mismos, así mismo se anexa el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP emitido por el área de Estudios y Proyectos de la MPS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se adjunta el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	09:45:30

**Observación: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 22

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

1. La partida 05.05 SIEMBRA DE GRASS AMERICANO, esta sub valuada. se debe de sustentar con cotización el costo del Grass americano que esta por debajo del precio del mercado, el cual oscila en promedio a S/ 12.00 el metro cuadrado, se debe de actualizar el APU.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

- INFORME IVN N° 117-2022/DGR

- INFORME IVN N° 141-2022/DGR

- INFORME IVN N° 149-2022/DGR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

---

- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
- PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria se ACOGE PARCIALMENTE la Observación formulada debido a que lo referido a publicar la REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO se indica que el documento solicitado no es integrante del expediente técnico final no constituyendo obligatorio su publicación, así mismos se publicara junto a las bases integradas los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS corregidos a fin de subsanar alguna incongruencia en los mismos, así mismo se anexa el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP emitido por el área de Estudios y Proyectos de la MPS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se adjunta el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	09:45:30

**Observación: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 23

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

1. La partida 06.01.01 SEÑALIZACIÓN VERTICAL, se debe de desagregar por el tipo de señalización vertical considerado en el proyecto y no uniformizarla con el insumo ¿SEÑAL VERTICAL CON TABLERO DE FIERRO¿ ya que cada una de estas tiene dimensiones y un costo diferente, se aprecia en el plano PS-01, que utiliza las señales P-49, R-1, I-5A se debe de corregir el APU.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

- INFORME IVN N° 117-2022/DGR

- INFORME IVN N° 141-2022/DGR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

---

- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
- PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria se ACOGE PARCIALMENTE la Observación formulada debido a que lo referido a publicar la REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO se indica que el documento solicitado no es integrante del expediente técnico final no constituyendo obligatorio su publicación, así mismos se publicara junto a las bases integradas los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS corregidos a fin de subsanar alguna incongruencia en los mismos, así mismo se anexa el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP emitido por el área de Estudios y Proyectos de la MPS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se adjunta el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	09:45:30

**Observación: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 24

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

1. La partida 06.01.02 MARCA EN EL PAVIMENTO, PASO PEATONAL, esta sub valuada, el rendimiento considerado esta elevado, 01 operario rinde en promedio 10.00 m2/día de forma manual, así mismo dentro del análisis de costos falta considerar el insumo ¿MICROESFERAS DE VIDRIO¿, se debe de corregir el APU.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

- INFORME IVN N° 117-2022/DGR

- INFORME IVN N° 141-2022/DGR

- INFORME IVN N° 149-2022/DGR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

---

- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
- PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápito de las bases : Sección: Especifico      Numeral: CAP I      Literal: 1.4      Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria se ACOGE PARCIALMENTE la Observación formulada debido a que lo referido a publicar la REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO se indica que el documento solicitado no es integrante del expediente técnico final no constituyendo obligatorio su publicación, así mismos se publicara junto a las bases integradas los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS corregidos a fin de subsanar alguna incongruencia en los mismos, así mismo se anexa el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP emitido por el área de Estudios y Proyectos de la MPS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se adjunta el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	09:45:30

**Observación: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 25

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

1. En la partida 06.01.03 LETRAS Y SIMBOLOS EN EL PAVIMENTO, dentro del análisis de costos falta considerar el insumo ¿MICROESFERAS DE VIDRIO¿, se debe de corregir el APU.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

- INFORME IVN N° 117-2022/DGR

- INFORME IVN N° 141-2022/DGR

- INFORME IVN N° 149-2022/DGR

- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

---

-INFORME IVN N° 65-2024/DGR  
-RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.  
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR  
-PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR  
-RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES  
-RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)  
-RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápito de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria se ACOGE PARCIALMENTE la Observación formulada debido a que lo referido a publicar la REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO se indica que el documento solicitado no es integrante del expediente técnico final no constituyendo obligatorio su publicación, así mismos se publicara junto a las bases integradas los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS corregidos a fin de subsanar alguna incongruencia en los mismos, así mismo se anexa el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP emitido por el área de Estudios y Proyectos de la MPS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se adjunta el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	09:45:30

**Observación: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 26

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

1. En la partida 06.01.04 LINEAS EN EL PAVIMENTO, dentro del análisis de costos falta considerar el insumo ¿MICROESFERAS DE VIDRIO¿, se debe de corregir el APU EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

- INFORME IVN N° 117-2022/DGR

- INFORME IVN N° 141-2022/DGR

- INFORME IVN N° 149-2022/DGR

- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

---

-INFORME IVN N° 65-2024/DGR  
-RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.  
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR  
-PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR  
-RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES  
-RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)  
-RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápito de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria se ACOGE PARCIALMENTE la Observación formulada debido a que lo referido a publicar la REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO se indica que el documento solicitado no es integrante del expediente técnico final no constituyendo obligatorio su publicación, así mismos se publicara junto a las bases integradas los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS corregidos a fin de subsanar alguna incongruencia en los mismos, así mismo se anexa el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP emitido por el área de Estudios y Proyectos de la MPS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se adjunta el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	09:45:30

**Observación: Nro. 30**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 27

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

1. En la partida 06.02.02 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPAS DE CAJA DE AGUA, la partida refiere al suministro y a la colocación de ¿TAPAS DE CAJA DE AGUA¿, insumo que no se ha considerado dentro del APU, se debe de incluir este insumo.

2. No se han presupuestado las partidas relacionadas al plan de desvío, donde se deben de considerar, las señalizaciones y mantenimiento de las vías que servirán para este fin.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

- INFORME IVN N° 117-2022/DGR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

---

- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
- PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria se ACOGE PARCIALMENTE la Observación formulada debido a que lo referido a publicar la REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO se indica que el documento solicitado no es integrante del expediente técnico final no constituyendo obligatorio su publicación, así mismos se publicara junto a las bases integradas los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS corregidos a fin de subsanar alguna incongruencia en los mismos, así mismo se anexa el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP emitido por el área de Estudios y Proyectos de la MPS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se adjunta el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	09:45:30

**Observación: Nro. 31**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 28

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

PLANOS

1. Falta el plano de cartel de obra, para poder verificar si la proporción de los insumos considerados en esta partida están de acorde con lo solicitado.
2. Falta el plano de detalle de las tranqueras a instalar, para poder verificar si la proporción d ellos insumos considerados en esta partida están de acorde con lo solicitado.
3. En el plano PR-01, se muestran los postes a reubicar, peor no se indica su nueva posición se debe de indicar este detalle en el plano.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

- INFORME IVN N° 117-2022/DGR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

---

- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
- PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria se ACOGE PARCIALMENTE la Observación formulada debido a que lo referido a publicar la REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO se indica que el documento solicitado no es integrante del expediente técnico final no constituyendo obligatorio su publicación, así mismos se publicara junto a las bases integradas los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS corregidos a fin de subsanar alguna incongruencia en los mismos, así mismo se anexa el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP emitido por el área de Estudios y Proyectos de la MPS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se adjunta el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	09:45:30

**Observación: Nro. 32**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 29

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

PLANOS

1. Falta el plano de DADO DE CONCRETO MR=40KG/CM2(MODULO DE ROTURA).
2. Falta el plano de interferencias.
3. Falta planos de ubicación de botaderos.
4. Falta planos de señalizaciones.
5. EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

- INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

---

- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
- PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápito de las bases : Sección: Especifico      Numeral: CAP I      Literal: 1.4      Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria se ACOGE PARCIALMENTE la Observación formulada debido a que lo referido a publicar la REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO se indica que el documento solicitado no es integrante del expediente técnico final no constituyendo obligatorio su publicación, así mismos se publicara junto a las bases integradas los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS corregidos a fin de subsanar alguna incongruencia en los mismos, así mismo se anexa el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP emitido por el área de Estudios y Proyectos de la MPS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se adjunta el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	09:45:30

**Observación: Nro. 33**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 30

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO  
COTIZACIONES

1. Falta cotización de alquiler de local.
2. Falta cotización de Deposito para almacenar agua de 3.00m x 2.00mx1.25m

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

- INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

---

-INFORME IVN N° 65-2024/DGR  
-RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.  
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR  
-PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR  
-RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES  
-RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)  
-RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápito de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria se ACOGE PARCIALMENTE la Observación formulada debido a que lo referido a publicar la REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO se indica que el documento solicitado no es integrante del expediente técnico final no constituyendo obligatorio su publicación, así mismos se publicara junto a las bases integradas los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS corregidos a fin de subsanar alguna incongruencia en los mismos, así mismo se anexa el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP emitido por el área de Estudios y Proyectos de la MPS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se adjunta el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	09:45:30

**Observación: Nro. 34**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 31

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO  
COTIZACIONES

1. Los precios de las cotizaciones no concuerdan con los precios indicados en el expediente técnico, por ejemplo en la PROFORMA 014-2024 PIEDRA DE AGUA, el precio del afirmado preparado para sub base, es de S/ 46.00 C/IGV es decir que tendría un costo de 38.98 S/IGV, mientras que en el presupuesto de obra considera un costo de S/ 50.00 S/IGV, lo que hace que el presupuesto de obra se sobrevalore, ya que este insumo tiene una incidencia considerable en el proyecto.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

- INFORME IVN N° 117-2022/DGR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

---

- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
- PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria se ACOGE PARCIALMENTE la Observación formulada debido a que lo referido a publicar la REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO se indica que el documento solicitado no es integrante del expediente técnico final no constituyendo obligatorio su publicación, así mismos se publicara junto a las bases integradas los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS corregidos a fin de subsanar alguna incongruencia en los mismos, así mismo se anexa el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP emitido por el área de Estudios y Proyectos de la MPS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se adjunta el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	09:45:30

**Observación: Nro. 35**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 32

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

COTIZACIONES

1. Se debe de adjuntar la cotización del Grass americano.

2. Las cotizaciones de TACHAS REFLECTIVAS BIDIRECCIONALES, no se ajustan a lo solicitado en el expediente técnico, ya que están son de medidas diferentes a las presupuestadas, se deben de adjuntar las cotizaciones correctas y definir el precio real de este insumo.

3. En general los costos de los insumos, el proyectista esta que considera los promedios de las cotizaciones, lo que es incorrecto ya que se atenta contra el principio de economía, se debe de considerar el costo más bajo de las cotizaciones obtenidas.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

---

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
- PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria se ACOGE PARCIALMENTE la Observación formulada debido a que lo referido a publicar la REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO se indica que el documento solicitado no es integrante del expediente técnico final no constituyendo obligatorio su publicación, así mismos se publicara junto a las bases integradas los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS corregidos a fin de subsanar alguna incongruencia en los mismos, así mismo se anexa el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP emitido por el área de Estudios y Proyectos de la MPS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se adjunta el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	09:45:30

**Observación: Nro. 36**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 33

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

CRONOGRAMAS

1. El desagregado de gastos generales no guarda relación con la ficha de Homologación, se debe considerar dentro de su estructura 01 Especialista de calidad y se deben de suprimir el Especialista en Pavimentos y el Especialista en mecánica de Suelos.

2. El desagregado de Gastos de Supervisión de obra, debe contar con los mismos profesionales que los gastos generales.

3. Los costos considerados en El desagregado de gastos de liquidación de obra, debe de incluirse dentro del desagregado de gastos generales de la obra y de supervisión (Revisión de liquidación)

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente:

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

---

- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
- PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria se ACOGE PARCIALMENTE la Observación formulada debido a que lo referido a publicar la REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO se indica que el documento solicitado no es integrante del expediente técnico final no constituyendo obligatorio su publicación, así mismos se publicara junto a las bases integradas los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS corregidos a fin de subsanar alguna incongruencia en los mismos, así mismo se anexa el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP emitido por el área de Estudios y Proyectos de la MPS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se adjunta el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	09:45:30

**Observación: Nro. 37**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 34

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO  
ESTUDIOS BASICOS DE INGENIERIA

1. El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, no se orienta al objeto de la obra, muestra un desarrollo en su estructura de manera generalizada, en este estudio debe de describirse las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente para salvaguardar la vida, bienestar e integridad física y mental de los servidores, colaboradores, socorristas, practicantes, proveedores y visitantes, facilitando la identificación, mitigación y control de los riesgos laborales existentes, teniendo en cuenta el objeto de la obra, y Falta el sustento de las partidas del punto 02 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, considerado en el presupuesto de la obra, se debe de corregir.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

---

- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
- PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria se ACOGE PARCIALMENTE la Observación formulada debido a que lo referido a publicar la REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO se indica que el documento solicitado no es integrante del expediente técnico final no constituyendo obligatorio su publicación, así mismos se publicara junto a las bases integradas los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS corregidos a fin de subsanar alguna incongruencia en los mismos, así mismo se anexa el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP emitido por el área de Estudios y Proyectos de la MPS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se adjunta el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	09:45:30

**Observación: Nro. 38**

**Consulta/Observación:**

**OBSERVACION N° 35**

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

**REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO  
ESTUDIOS BASICOS DE INGENIERIA**

1. Falta el Estudio de Señalización y Seguridad Vial, ya que la señalización propuesta no se ha elaborado de acuerdo a las características de diseño plano alimétrico de la referida vía y tomando en cuenta el ¿Manual de Dispositivos de Control de Tránsito para Calles y Carreteras¿ vigente, aprobado por Resolución Ministerial N° 210-2000-MTC/15.02.

**EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.**

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

**BASE LEGAL**

**¿ LEY N° 30225:**

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

- INFORME IVN N° 117-2022/DGR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

---

- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
- PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria se ACOGE PARCIALMENTE la Observación formulada debido a que lo referido a publicar la REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO se indica que el documento solicitado no es integrante del expediente técnico final no constituyendo obligatorio su publicación, así mismos se publicara junto a las bases integradas los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS corregidos a fin de subsanar alguna incongruencia en los mismos, así mismo se anexa el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP emitido por el área de Estudios y Proyectos de la MPS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se adjunta el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	09:45:30

**Observación: Nro. 39**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 36

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO  
ESTUDIOS BASICOS DE INGENIERIA

1. El estudio de Impacto ambiental, en el punto 13 Conclusiones y Recomendaciones, considera una serie de actividades que debe de realizar el contratista, actividades que no se han presupuestado, se deben de presupuestar estas medidas y evitar adicionales de obra.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

- INFORME IVN N° 117-2022/DGR

- INFORME IVN N° 141-2022/DGR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

---

- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
- PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria se ACOGE PARCIALMENTE la Observación formulada debido a que lo referido a publicar la REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO se indica que el documento solicitado no es integrante del expediente técnico final no constituyendo obligatorio su publicación, así mismos se publicara junto a las bases integradas los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS corregidos a fin de subsanar alguna incongruencia en los mismos, así mismo se anexa el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP emitido por el área de Estudios y Proyectos de la MPS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se adjunta el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	09:45:30

**Observación: Nro. 40**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 37

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO  
ESTUDIOS BASICOS DE INGENIERIA

1. Falta el Plan de desvíos, durante la ejecución de la obra.
2. Falta el estudio de interferencias, donde se detalla la relación de todas las interferencias, tales como: postes de tendido eléctrico, postes de tendido telefónico y/o internet y/o cable, canales de regadío, pozos a tierra, instalaciones enterradas de gas, eléctricas, telefonía (Fibra óptica), de redes de agua potable y alcantarillado, estructuras u otros y de las afectaciones prediales de infraestructura privada que se encuentren a lo largo del área en estudio y que interfieran con los diseños propuestos; señalando su ubicación geográfica y secciones de calle (corte transversal, profundidad, y acotamiento horizontal de un punto de referencia), según la progresiva, así como el metrado, según sea el caso.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

---

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
- PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP I      **Literal:** 1.4      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria se ACOGE PARCIALMENTE la Observación formulada debido a que lo referido a publicar la REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO se indica que el documento solicitado no es integrante del expediente técnico final no constituyendo obligatorio su publicación, así mismos se publicara junto a las bases integradas los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS corregidos a fin de subsanar alguna incongruencia en los mismos, así mismo se anexa el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP emitido por el área de Estudios y Proyectos de la MPS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se adjunta el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	09:45:30

**Observación: Nro. 41**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 38

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO  
ESTUDIOS BASICOS DE INGENIERIA

1. Según las memorias de calculo del proyecto, los resultados determinan el siguiente paquete estructural: Losa de concreto MR = 40 kg/cm2 Tipo MS e=0.15m y Sub base granular (CBR 40%) de espesor 15 cm, pero en el presupuesto considera una sub base extra de 0.17 cm y 0.15cm de espesor, se debe de verificar esto ya que lo presupuestado no concuerda con lo obtenido en las memorias de cálculo de pavimento.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

---

- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
- PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria se ACOGE PARCIALMENTE la Observación formulada debido a que lo referido a publicar la REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO se indica que el documento solicitado no es integrante del expediente técnico final no constituyendo obligatorio su publicación, así mismos se publicara junto a las bases integradas los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS corregidos a fin de subsanar alguna incongruencia en los mismos, así mismo se anexa el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP emitido por el área de Estudios y Proyectos de la MPS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se adjunta el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	09:45:30

**Observación: Nro. 42**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 39

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO  
ESTUDIOS BASICOS DE INGENIERIA

Según el Manual de Carreteras Diseño Geométrico DG-2018, según el Anexo 1 el contenido de los estudios definitivos en capítulo IX estudios básicos de ingeniería, al proyecto le faltan algunos estudios, los cuales describimos a continuación:

1. Falta el Plan de Monitoreo Arqueológico y presupuestar el costo que demande su ejecución, debe ser realizado por un Arqueólogo.
2. Falta estudio de suelos incompleto faltaría el estudio de canteras y fuentes de agua.
3. Falta el estudio de Diseño de Drenaje.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

---

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
- PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP I      Literal: 1.4      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria se ACOGE PARCIALMENTE la Observación formulada debido a que lo referido a publicar la REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO se indica que el documento solicitado no es integrante del expediente técnico final no constituyendo obligatorio su publicación, así mismos se publicara junto a las bases integradas los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS corregidos a fin de subsanar alguna incongruencia en los mismos, así mismo se anexa el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP emitido por el área de Estudios y Proyectos de la MPS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se adjunta el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	09:45:30

**Observación: Nro. 43**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 40

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO  
ESTUDIOS BASICOS DE INGENIERIA

Según el Manual de Carreteras Diseño Geométrico DG-2018, según el Anexo 1 el contenido de los estudios definitivos en capítulo IX estudios básicos de ingeniería, al proyecto le faltan algunos estudios, los cuales describimos a continuación:

1. Del Estudio de tráfico, Según el manual de para estudios de tráfico del MTC, el conteo para las estaciones principales se debe de hacer como mínimo 7 días de la semana y para las estaciones de cobertura se deben de realizar como mínimo 5 días a la semana de los cuales 4 deben ser días laborables y 1 día sábado o domingo, este estudio es de suma importancia para determinar el paquete estructural del pavimento proyectado.

Si bien se ha realizado el estudio se ha considerado los 5 días laborables (lunes a viernes), cuando se debió de tomar como referencia al menos 01 día bien sábado o domingo por lo que debe de reformularse el conteo vehicular, del mismo modo este conteo debió realizarse las 24 horas del día,

2.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

---

bases¿.

- INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
- PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** CAP I    **Literal:** 1.4    **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria se ACOGE PARCIALMENTE la Observación formulada debido a que lo referido a publicar la REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO se indica que el documento solicitado no es integrante del expediente técnico final no constituyendo obligatorio su publicación, así mismos se publicara junto a las bases integradas los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS corregidos a fin de subsanar alguna incongruencia en los mismos, así mismo se anexa el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP emitido por el área de Estudios y Proyectos de la MPS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se adjunta el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	11:22:43

**Observación: Nro. 44**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 41

#### FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Se observa que en la fuente de financiamiento solo indica, para mayor ilustración transcribimos lo establecido en sus Bases: 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

#### RECURSOS DETERMINADOS

Se observa que solo se indica que la fuente de financiamiento es RECURSOS

DETERMINADOS por lo que de acuerdo al artículo 19 los procesos convocados deben contar con crédito presupuestario. Por lo expuesto, en aras del cumplimiento de los principios y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento con una mayor concurrencia de postores, se solicita a vuestro honorable comité indicar de forma clara y precisa si cuentan con cobertura presupuestal para este proceso de selección esto al amparo del Artículo 19. Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección ya que la obra plazo ejecución es 180 días estaría pasando el año fiscal 2024.

Por tanto, solicitamos a vuestro honorable Comité acoger nuestra observación en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley 30225.

Artículo que trasgrede 19 LCE

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP I      **Literal:** 1.5      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY Y ART 19 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria NO SE ACOGE su observación, sobre el particular se aclara al participante que se ha dado la Disponibilidad Presupuestal con Recursos Determinados y que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario, De conformidad con las reglas previstas en la Normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así mismo cuenta con una previsión presupuestal 2025 por pasar la ejecución el año fiscal 2024.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

no corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	11:22:43

**Observación: Nro. 45**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION 42

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el expediente técnico es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Con relación a lo expuesto, el artículo 16 del T.U.O. de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento -en el caso de obras, el expediente técnico de obra-, debiendo éste contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que ésta debe ejecutarse.

Por su parte, el numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento, establece que el uso de las fichas de homologación es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial ¿El Peruano¿,

Aunado a lo expuesto, cabe precisar que con fecha 11 de Abril del 2024, se publicó la Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA, mediante la cual se aprobaron 04 fichas de homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas.

De ello, se aprecia que en el plantel profesional clave consignado en las Bases NO SE A CONSIDERADO EL PERFIL DEL ESPECIALISTA EN CALIDAD se debe de reformular a los profesionales de las bases y expediente técnico. Su presupuesto no está de acuerdo a la homologación. En razón a lo expuesto, se aprecia que la Entidad no ha cumplido con usar e implementar la ficha homologada aprobada mediante Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA, en el requerimiento del presente procedimiento de selección. Aspecto que vulnera lo establecido en el artículo 30 del Reglamento, y se convierte en un vicio que afecta la validez del procedimiento de selección. Bajo sanción de nulidad. BASE LEGAL

LEY N° 30225:

- Artículo 2 Principios que rigen las contrataciones

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 Requerimiento: Numeral 16.2.

- Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.2 A.3      **Página:** 57

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria ACOGE la Observación planteada dado a que se va a considerar en su totalidad a los profesionales indicados en la ficha de homologación aprobados con vigencia según Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA en los requisitos de calificación de las bases del presente procedimiento de selección, y se orienta a lo especificado en el desagregado de gastos generales del Expediente Técnico de Obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se ampliará consignando al profesional de Especialista de Calidad.

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

**Nomenclatura :** LP-SM-2-2024-MPS-CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

---

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	11:22:43

**Observación: Nro. 46**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 43

EN LAS BASES NUMERAL 2.3 NO SE CONSIDERADO DE ACUERDO A LA LEY LEY N° 32077 LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE

Artículo 3. Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos 3.1 Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. SE LE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN INCORPORAR ESTA MEDIO DE ALTERNATIVA DE RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP II      Literal: 2.3      **Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria SE ACLARA la consulta y sobre el particular indicando al participante que la entidad puede otorgar esta facultad de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33° de la Ley N° 32103 de Crédito Suplementario y de la Ley N° 32077, Ley que Establece un Medio Alternativo de Garantías de Cumplimiento en los Procesos de Contratación Pública de las MYPE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	11:22:43

**Consulta: Nro. 47**

**Consulta/Observación:**

Se solicita aclarar que la fecha de los precios VIGENTES deben indicarse en el Anexo 06 será la misma fecha de los precios del Valor Referencial; es decir, ABRIL del 2024 además indicar la fecha de actualización del expediente técnico induce al error.

**Acápite de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: 6      Literal: PRECIO OFE      Página: 90

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Que de Acuerdo a lo establecido en el Numeral 29.8 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, establece que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

El área usuaria en coordinación con el comité de selección, da a conocer que las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases, más la presente consulta presentada por el participante es la de orientar a la forma de presentación de su oferta, lo cual no es función del Comité de Selección. Sin perjuicio de ello se aclara y confirma que el participante deberá adecuarse a lo establecido e indicado en la sección específica de las Bases del presente procedimiento de selección que son claras y precisas lo que se indica, debiendo formular su propuesta según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del reglamento vigente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	11:22:43

**Consulta: Nro. 48**

**Consulta/Observación:**

En la oferta económica se indica lo siguiente: se acompañara el detalle de precios unitarios. ANEXO 6 SE ADJUNTA SOLO LA HOJA DEL PRESUPUESTO DE OBRA O EL PRESUPUESTO DE OBRA MAS EL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES Y LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y LA FORMULA POLINOMICA PORFAVOR SIRVASE ACLARAR.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: 6      Literal: PRECIO OFE      Página: 90

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Que de Acuerdo a lo establecido en el Numeral 29.8 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, establece que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

El área usuaria en coordinación con el comité de selección, da a conocer que las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases, más la presente consulta presentada por el participante es la de orientar a la forma de presentación de su oferta, lo cual no es función del Comité de Selección. Sin perjuicio de ello se aclara y confirma que el participante deberá adecuarse a lo establecido e indicado en la sección específica de las Bases del presente procedimiento de selección que son claras y precisas lo que se indica, debiendo formular su propuesta según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del reglamento vigente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	11:22:43

**Consulta: Nro. 49**

**Consulta/Observación:**

Para una Mayor Transparencia y libre concurrencia de postores por favor confirmar en los componentes donde figura en el anexo 06 tales como gastos generales, gastos generales fijos, gastos generales variables, utilidad, impuesto general a las ventas aclarar si se colocara porcentajes de los cálculos ya que es un documento que forma parte de la legalidad posterior.

**Acápito de las bases :** Sección: Anexos      **Numeral:** 6      **Literal:** PRECIO OFE      **Página:** 90

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Que de Acuerdo a lo establecido en el Numeral 29.8 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, establece que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

El área usuaria en coordinación con el comité de selección, da a conocer que las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases, más la presente consulta presentada por el participante es la de orientar a la forma de presentación de su oferta, lo cual no es función del Comité de Selección. Sin perjuicio de ello se aclara y confirma que el participante deberá de adecuarse a lo establecido e indicado en la sección específica de las Bases del presente procedimiento de selección que son claras y precisas lo que se indica, debiendo formular su propuesta según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del reglamento vigente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código : 20526428928	Fecha de envío : 19/08/2024
Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío : 11:22:43

**Consulta: Nro. 50**

**Consulta/Observación:**

Para una Mayor Transparencia y libre concurrencia de postores porfavor confirmar donde figura en el anexo 6 se deberá indicar si se colocara el sistema de contratación y los precios vigentes ya que es un documento que forma parte de la legalidad posterior en la oferta.

**Acápite de las bases :** Sección: Anexos      **Numeral:** 6      **Literal:** PRECIO OFE      **Página:** 90

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Que de Acuerdo a lo establecido en el Numeral 29.8 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, establece que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

El área usuaria en coordinación con el comité de selección, da a conocer que las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases, más la presente consulta presentada por el participante es la de orientar a la forma de presentación de su oferta, lo cual no es función del Comité de Selección. Sin perjuicio de ello se aclara y confirma que el participante deberá de adecuarse a lo establecido e indicado en la sección específica de las Bases del presente procedimiento de selección que son claras y precisas lo que se indica, debiendo formular su propuesta según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del reglamento vigente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	11:22:43

**Consulta: Nro. 51**

**Consulta/Observación:**

Para una Mayor Transparencia y libre concurrencia de postores porfavor confirmar donde figura en el anexo 5 se deberá indicar si se colocara en las obligaciones de los consorciados EJECUCION DE OBRA Y NOMBRE LA OBRA Y HASTA SU LIQUIDACION ya que es un documento que forma parte de la legalidad posterior en la oferta.

**Acápite de las bases :** Sección: Anexos      **Numeral: 5**      **Literal: PROM CONSO**      **Página: 88**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Que de Acuerdo a lo establecido en el Numeral 29.8 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, establece que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

El área usuaria en coordinación con el comité de selección, da a conocer que las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases, más la presente consulta presentada por el participante es la de orientar a la forma de presentación de su oferta, lo cual no es función del Comité de Selección. Sin perjuicio de ello se aclara y confirma que el participante deberá de adecuarse a lo establecido e indicado en la sección específica de las Bases del presente procedimiento de selección que son claras y precisas lo que se indica, debiendo formular su propuesta según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del reglamento vigente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código :	20399273146	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	BERAKA 0915 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:50:07

**Observación: Nro. 52**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos adjuntar el análisis de gestión del transporte y disposición final de los residuos de construcción y demolición, tanto peligrosos como los no peligrosos, toda vez q no se ha definido el Botadero indicado en el expediente técnico; lo cual podría devenir en la trasgresión de los lineamientos de la R. M. N° 37-2017- VIVIENDA y D.S. 24- 2017- VIVIENDA sobre la tipificación de infracciones a documentos ambientales aprobados; asimismo indicar considerar el costo por recepción de residuos peligrosos puesto que no ha sido considerado en el costo unitario de eliminación de material excedente

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: EXPEDIENTE      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria se ACOGE PARCIALMENTE la Observación formulada debido a que lo referido a publicar la REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO se indica que el documento solicitado no es integrante del expediente técnico final no constituyendo obligatorio su publicación, así mismos se publicara junto a las bases integradas los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS corregidos a fin de subsanar alguna incongruencia en los mismos, así mismo se anexa el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP emitido por el área de Estudios y Proyectos de la MPS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se adjunta el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código :	20399273146	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	BERAKA 0915 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:50:07

**Observación: Nro. 53**

**Consulta/Observación:**

Se ha considerado en el presupuesto de obra la partida 03.01.05 tala y retiro de arboles, sin embargo no ha sido considerado en el calculo del metrado de eliminación de material excedente, asimismo no se ha adjuntado al expediente técnico el inventario de arboles, toda vez que según la normatividad vigentes si su antigüedad es mayor a 10 años y su tronco supera los 20 cm de diámetro, dicha tala deberá ser autorizada por SERFOR; por lo cual sírvase adjuntar dicho inventario detallado y/o la autorización de SERFOR de su tala y retiro

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: EXPEDIENTE      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria se ACOGE PARCIALMENTE la Observación formulada debido a que lo referido a publicar la REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO se indica que el documento solicitado no es integrante del expediente técnico final no constituyendo obligatorio su publicación, así mismos se publicara junto a las bases integradas los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS corregidos a fin de subsanar alguna incongruencia en los mismos, así mismo se anexa el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP emitido por el área de Estudios y Proyectos de la MPS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se adjunta el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código :	20399273146	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	BERAKA 0915 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:50:07

**Observación: Nro. 54**

**Consulta/Observación:**

Se ha considera la partida 03.01.06 RETIRO DE ADOQUIN DE CONCRETO 20 X 10 X 8 CM, este material no será reutilizado en obra, por lo que no se ha considerado en el metrado de la eliminación de material excedente, asimismo de ser el caso deba entregarse a la Entidad no se ha considerado el costo del traslado a un almacén que corresponda.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: EXPEDIENTE      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria se ACOGE PARCIALMENTE la Observación formulada debido a que lo referido a publicar la REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO se indica que el documento solicitado no es integrante del expediente técnico final no constituyendo obligatorio su publicación, así mismos se publicara junto a las bases integradas los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS corregidos a fin de subsanar alguna incongruencia en los mismos, así mismo se anexa el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP emitido por el área de Estudios y Proyectos de la MPS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se adjunta el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código :	20399273146	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	BERAKA 0915 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:50:07

**Observación: Nro. 55**

**Consulta/Observación:**

En el ítem 03.02 Movimiento de tierras, en las partidas 03.02.02, 03.02.03 y 03.02.04 el valor de los costos unitarios no coinciden con el valor indicado en el presupuesto ocasionando una variación en el presupuesto; de igual forma en las partidas 03.04.01.01 y 03.04.01.02, asimismo en la partida 04.02.02 de S/. 158,385.45 soles a costo directo; por lo cual se solicita la rectificación correspondiente pues el valor referencial del proyecto variara y por ende sus topes máximos y mínimos para efecto de la presente licitación

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** EXPEDIENTE      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria se ACOGE PARCIALMENTE la Observación formulada debido a que lo referido a publicar la REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO se indica que el documento solicitado no es integrante del expediente técnico final no constituyendo obligatorio su publicación, así mismos se publicara junto a las bases integradas los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS corregidos a fin de subsanar alguna incongruencia en los mismos, así mismo se anexa el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP emitido por el área de Estudios y Proyectos de la MPS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se adjunta el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código :	20399273146	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	BERAKA 0915 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:50:07

**Observación: Nro. 56**

**Consulta/Observación:**

En la partida 01.02 caseta de guardianía en el sustento de metrado se ha considera 05 meses y en el presupuesto se ha considera 06 meses, se solicita la corrección correspondiente

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: EXPEDIENTE      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria se ACOGE PARCIALMENTE la Observación formulada debido a que lo referido a publicar la REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO se indica que el documento solicitado no es integrante del expediente técnico final no constituyendo obligatorio su publicación, así mismos se publicara junto a las bases integradas los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS corregidos a fin de subsanar alguna incongruencia en los mismos, así mismo se anexa el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP emitido por el área de Estudios y Proyectos de la MPS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se adjunta el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código :	20399273146	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	BERAKA 0915 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:50:07

**Consulta: Nro. 57**

**Consulta/Observación:**

En la partida 01.04 tranquera móvil de madera p/ desvío de tránsito, no se ha considerado el personal de para ejecutar el desvío de tránsito correspondiente; por lo que se consulta a la Entidad, si lo realizara el serenazgo de la Entidad o la Policía Nacional del Perú asignada a tránsito.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 3      **Literal:** EXPEDIENTE      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria se ACOGE PARCIALMENTE la Observación formulada debido a que lo referido a publicar la REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO se indica que el documento solicitado no es integrante del expediente técnico final no constituyendo obligatorio su publicación, así mismos se publicara junto a las bases integradas los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS corregidos a fin de subsanar alguna incongruencia en los mismos, así mismo se anexa el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP emitido por el área de Estudios y Proyectos de la MPS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se adjunta el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código :	20399273146	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	BERAKA 0915 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:50:07

**Observación: Nro. 58**

**Consulta/Observación:**

En la partida 03.04.01.01 CONCRETO MR=40 KG/CM2 (MODULO DE RODADURA) E=0.15 se ha considera un rendimiento de 550 m<sup>2</sup>/ día; lo cual obliga al contratista a la colocación de 86.67 m<sup>3</sup> al día, con una cuadrilla de 01 operario, 01 oficial y 05 peones; lo cual es irreal, toda vez que la colocación, vibrado y frotachado del concreto deberá realizarlo operarios, además que se ha considerado tres equipos que también deberán ser operados por mano de obra calificada; con lo cual la subvaluación del costo de mano de obra calificada esta demostrado; por lo que solicitamos incluir en el costo unitario los operarios necesarios para cumplir con dicho rendimiento.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: EXPEDIENTE      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria se ACOGE PARCIALMENTE la Observación formulada debido a que lo referido a publicar la REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO se indica que el documento solicitado no es integrante del expediente técnico final no constituyendo obligatorio su publicación, así mismos se publicara junto a las bases integradas los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS corregidos a fin de subsanar alguna incongruencia en los mismos, así mismo se anexa el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP emitido por el área de Estudios y Proyectos de la MPS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se adjunta el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código :	20399273146	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	BERAKA 0915 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:51:25

**Observación: Nro. 59**

**Consulta/Observación:**

Falta agregar el Certificado de Redes de Agua y Desagüe de EPS GRAU SA

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** EXPEDIENTE      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 02 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria se ACOGE PARCIALMENTE la Observación formulada debido a que lo referido a publicar la REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO se indica que el documento solicitado no es integrante del expediente técnico final no constituyendo obligatorio su publicación, así mismos se publicara junto a las bases integradas los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS corregidos a fin de subsanar alguna incongruencia en los mismos, así mismo se anexa el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP emitido por el área de Estudios y Proyectos de la MPS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se adjunta el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código :	20612086487	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	MAPI 24 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:05:24

**Observación: Nro. 60**

**Consulta/Observación:**

En las partidas 03.02.02, 03.03.03, 03.03.04, 03.04.01.01,03.04.01.02 y 04.02.02 el monto considerado en el análisis de precios unitarios no coincide con el monto considerado en el presupuesto, dicho error provoca una diferencia de S/. 158,385.45 soles en el costo directo.

Por lo expuesto, se solicita se realice las modificaciones correspondientes y se publique el presupuesto, APU'S e Insumos que devienen de la modificación.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** EXPEDIENTE      **Literal:** PRESUPUEST      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 02 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria se ACOGE PARCIALMENTE la Observación formulada debido a que lo referido a publicar la REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO se indica que el documento solicitado no es integrante del expediente técnico final no constituyendo obligatorio su publicación, así mismos se publicara junto a las bases integradas los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS corregidos a fin de subsanar alguna incongruencia en los mismos, así mismo se anexa el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP emitido por el área de Estudios y Proyectos de la MPS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se adjunta el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código :	20612086487	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	MAPI 24 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:05:24

**Observación: Nro. 61**

**Consulta/Observación:**

Teniendo en cuenta que el presupuesto contempla referente a tala y retiro de árboles, se debe considerar asimismo el cálculo del metrado de eliminación de material excedente, pero de la revisión de los metrados considerados, este cálculo con se encuentra.

De lo expuesto, se solicita que el metrado del material excedente que se obtenga de la tala y retiro de árboles sea considerado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** EXPEDIENTE      **Literal:** PRESUPUEST      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo: Art. 02 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria se ACOGE PARCIALMENTE la Observación formulada debido a que lo referido a publicar la REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO se indica que el documento solicitado no es integrante del expediente técnico final no constituyendo obligatorio su publicación, así mismos se publicara junto a las bases integradas los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS corregidos a fin de subsanar alguna incongruencia en los mismos, así mismo se anexa el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP emitido por el área de Estudios y Proyectos de la MPS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se adjunta el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código :	20612086487	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	MAPI 24 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:05:24

**Observación: Nro. 62**

**Consulta/Observación:**

Se solicita adjuntar la disposición final de los residuos de construcción y demolición, dado que no encuentra definido el Botadero indicado en el Expediente Técnico.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** EXPEDIENTE      **Literal:** PRESUPUEST      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 02 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria se ACOGE PARCIALMENTE la Observación formulada debido a que lo referido a publicar la REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO se indica que el documento solicitado no es integrante del expediente técnico final no constituyendo obligatorio su publicación, así mismos se publicara junto a las bases integradas los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS corregidos a fin de subsanar alguna incongruencia en los mismos, así mismo se anexa el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP emitido por el área de Estudios y Proyectos de la MPS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se adjunta el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PURA, CUI N° 2233877

Ruc/código :	20612086487	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	MAPI 24 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:05:24

**Consulta: Nro. 63**

**Consulta/Observación:**

Confirmar que las omisiones, errores e incongruencias e incompatibilidades del expediente técnico son entera responsabilidad de la entidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** EXPEDIENTE      **Literal:** EXPEDIENTE      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria se ACOGE PARCIALMENTE la Consulta formulada debido a que lo referido a publicar la REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO se indica que el documento solicitado no es integrante del expediente técnico final no constituyendo obligatorio su publicación, así mismos se publicara junto a las bases integradas los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS corregidos a fin de subsanar alguna incongruencia en los mismos, así mismo se anexa el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP emitido por el área de Estudios y Proyectos de la MPS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se adjunta el INFORME N° 945-2024/MPS-GDUEI-SGEyP.